

Pesca del Salmón (Doc. Dip. Cantabria).

Las vedas de pesca

Períodos hábiles, cupos y tallas mínimas

En el medio rural existe una enorme afición a actividades tan ancestrales como la caza y la pesca. A punto de iniciarse la campaña de pesca para 1994 publicamos por autonomías un resumen de las vedas en cuanto a períodos hábiles, cupos de captura y tallas mínimas.

Son amplias y diversas las normas que rigen las vedas de pesca en cada Autonomía y provincia, por ello, y en cualquier caso, es conveniente que los aficionados, además de respetar el medioambiente, consulten las órdenes de vedas de su demarcación y las cumplan. A continua-

ción ofrecemos los datos más significativos.

ANDALUCIA

Orden del 4 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Períodos hábiles

★ Baja montaña: Desde el 20 de marzo al 31 de agosto.

★ Alta montaña: Desde el 8 de mayo al 3 de septiembre. En el coto de Cacán (Granada) desde el 3 de julio hasta el 15 de septiembre.

Serán hábiles todos los días de la semana, excepto los lunes no festivos.

★ Resto de especies: todo el año, excepto el cangrejo rojo en la provincia de Granada, donde el período hábil será del 21 de junio al 15 de agosto.

Cupo de capturas

Trucha: 10 ejemplares por pescador y día. Resto de especies: Sin limitación. Queda prohibida la pesca del lucio en Jaén.

Tallas mínimas

Trucha común y arco iris: 19 cm; anguila, 20 cm; lucio, 40 cm; carpa, 18 cm; black-bass, 21 cm; barbo, 18 cm; tenca, 15 cm.

ARAGON

Orden de febrero de 1994 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Períodos hábiles

Trucha, desde el 20 de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive. En las aguas de alta montaña, desde el 15 de mayo al 15 de agosto en Huesca, y del 8 de mayo al 11 de septiembre en Teruel. Del 1 de junio al 15 de septiembre en el río Noguera Ribagorzana.

Cupo de capturas

Trucha, 10 ejemplares por pescador y día, salvo las masas de agua de alta montaña, en las que sólo se autoriza la pesca de 6 ejemplares por pescador y día.

Tenca, 6 ejemplares por pescador y día; black-bass y lucio, no hay limitación de capturas para el resto de las especies.

Tallas mínimas

Trucha común, 20 cm; trucha arco iris, 20 cm; tenca, 18 cm; barbos, 18 cm (10 en Teruel); black-bass, 18 cm; mandrilla y cachos, 8 cm; anguila, 20 cm; resto de especies sin dimensión mínima.

ASTURIAS

Resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

Períodos hábiles

Durante toda la temporada y para todas las especies, se limita el ejercicio de la pesca a 6 días por semana, descansando todos los jueves, siempre que no coincidan con festivales regionales o nacionales.

★ **Salmón:** en los ríos Eo, Esva, Sella, Narcea y Cares, desde el segundo domingo de marzo hasta el 15 de julio, salvo en el coto de Cañeras (Sella), que finalizará el último día de mayo. En los ríos Eo y Deva-Cares, desde el cuarto domingo de marzo hasta el 31 de julio. En los ríos Purón, Bedón, Navia y Porcia, desde el segundo domingo de mayo al 15 de julio.

★ **Trucha:** en general, del primer domingo de abril al 31 de agosto (zonas bajas), salvo en el curso principal del río Navia, aguas arriba del muro del embalse de Salime, en donde se cerrará el 24 de agosto. En las zonas altas y frías, y salmoneras, desde el segundo domingo de mayo al 31 de agosto, excepto en el río Eo, que se cerrará el 24 de agosto. Se podrá pescar todos los días, excepto jueves y lunes.

★ **Anguila:** desde el primer domingo de abril al 30 de septiembre, salvo los jueves. En el río Eo, desde el segundo domingo de mayo al 24 de agosto.

★ **Múgil:** Desde el segundo domingo de mayo al 31 de octubre, salvo los jueves.

Cupos de capturas

★ **Salmón:** en las zonas acotadas, tantos salmones como titulares presentes en el coto, teniendo en cuenta que sólo se podrá disfrutar de un coto por día. En las zonas libres, un salmón por pescador y día.

★ **Trucha:** en zonas salmoneras, 10 truchas o reos. En el resto, 14 truchas. En intensivos, 12 truchas. En el río Navia –aguas arriba de Salime– y en el río Eo, 16 piezas, de las que únicamente ocho podrán ser reos en este último.

Tallas mínimas

Con carácter general, el tamaño mínimo de la trucha será de 19 cm, con excepción de los cotos «Soto de Dueñas», «Villamayor» y «Cangas de Onís», que será de 21 cm.

CANTABRIA

Orden de febrero de 1994 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Períodos hábiles

Salmón, desde el día 6 de marzo al 10 de julio, ambos inclusive, en los ríos Asón, Pas y Pisueña. En el río Deva,

desde el 20 de marzo al 24 de julio. En el río Nansa, desde el 6 de marzo al 17 de julio. Trucha, desde el 20 de marzo al 31 de julio. Se retrasa al 1 de mayo en determinadas zonas salmoneras. Anguila, ciprínidos, otras especies que periódicamente u ocasionalmente se encuentren en aguas continentales, se podrá practicar su pesca únicamente con caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca del salmón y/o trucha. Se podrá pescar desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Cupo de capturas

En cuanto al salmón y en los acotados de pesca, el número máximo de capturas es de tres ejemplares coto/día. En tramos libres el cupo es de un salmón por pescador/día.

Trucha, tanto en los acotados de pesca

desde el 27 de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive. En aguas de alta montaña, desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre.

Black-bass, lucio, pez gato, anguila y ciprínidos, durante todo el año, salvo en los ríos declarados truchereros, donde no se podrá pescar durante la veda de la trucha.

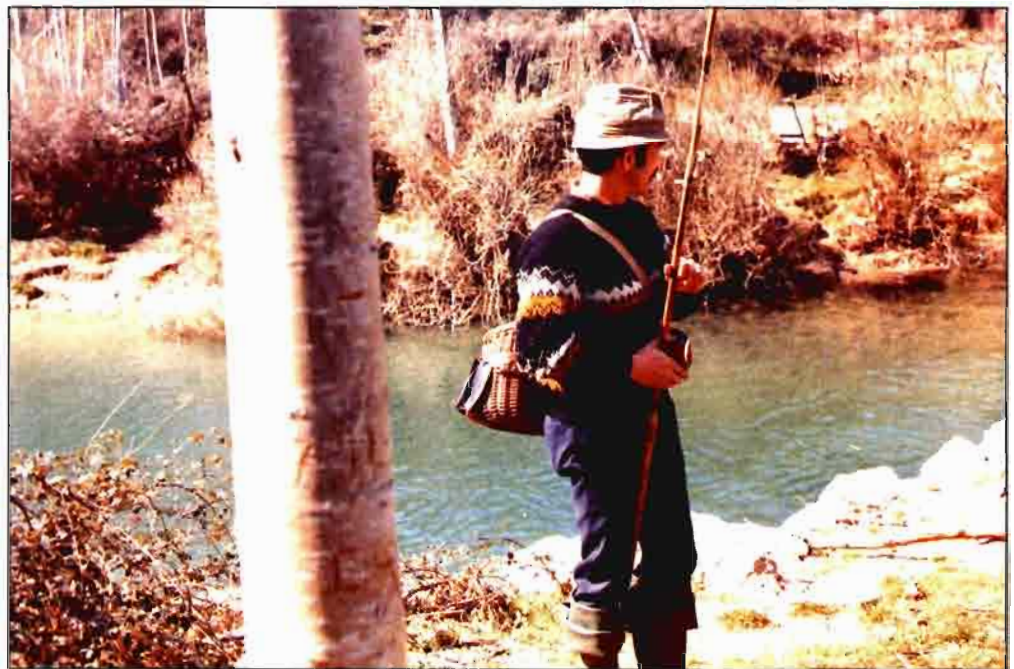
Cangrejo rojo, desde el 15 de junio hasta el 1 de febrero excepto en Guadalupe, que podrá pescarse todo el año.

Cupo de capturas

No se podrán pescar más de 12 ejemplares de trucha en los tramos libres. Para las demás especies no hay limitación de capturas.

Tallas mínimas

Trucha común, 22 cm; trucha arco iris, 21 cm; black-bass, 21 cm; barbo, carpa y



El aficionado, debe respetar el medio ambiente y cumplir la normativa.

como en zonas libres se podrá capturar un máximo de doce ejemplares por pescador y día. Anguila, ciprínidos y otras especies, sin limitación de capturas.

Tallas mínimas

Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de trucha de talla inferior a 19 cm.

CASTILLA-LA MANCHA

Orden de la Consejería de Agricultura de 19 de enero de 1994.

Períodos hábiles

Trucha común y trucha arco iris,

tenca, 18 cm; carpín, 8 cm; lucio, 40 cm; cacho y boga, 8 cm.

CASTILLA Y LEÓN

Orden del 26 de octubre de 1993 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Períodos hábiles

Trucha y salvelino, en aguas libres, desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto, ambos inclusive.

Hucho-Hucho: desde el 15 de mayo hasta el 15 de agosto, ambos inclusive.

Cangrejo: se dictará la orden.

Otras especies: pueden pescarse con

caña durante todo el año. Excepciones a las fechas de apertura y cierre, consultar anexos 1, 2 y 3 de la Orden de Vedas.

Cupo de capturas

Trucha y salvelino, en los tramos libres, 8 ejemplares por pescador y día. En cada coto se especificará el número autorizado. Hucho-hucho, un ejemplar por pescador y día. Otras especies, sin limitación.

Tallas mínimas

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1992. Excepciones en el artículo 4.2 de la Orden de Vedas.

CATALUÑA

Orden de febrero de 1994.

Períodos hábiles

Trucha período general: del 12 de marzo al 31 de agosto. Alta montaña: del 14 de mayo al 30 de septiembre. Anguila, del 20 de octubre al 10 de marzo. Sábalo y Saboga, del 1 de enero al 31 de mayo.

Cupo de capturas

Trucha, se autoriza la captura de 10 ejemplares por pescador y día, excepto en el Valle de Arán, que será de 14 ejemplares.

Tallas mínimas

Trucha, 19 cm; anguila, 35 cm; barbo de Graells, 18 cm; barbos de montaña, 10 cm; carpa, 18 cm; tenca, 15 cm; sábalo y saboga, 20 cm; lucio y black-bass, sin longitud mínima. En algunas zonas pirenaicas, afluentes d'Eth Garona y en algunas zonas de pesca controlada de alta montaña, se autoriza la captura de truchas de 16 cm.

COMUNIDAD VALENCIANA

Orden de febrero de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente.

Períodos hábiles

Trucha: desde el tercer domingo de marzo al 31 de agosto (excepto el río Cabriel, que se regirá por las fechas de Castilla-La Mancha).

Cupo de capturas

El número máximo de capturas de trucha común será de 5 ejemplares por pescador y día. Trucha arco iris, 10 ejemplares sin perjuicio de las reglamentaciones vigentes en cada coto.

Tallas mínimas

Anguila, 25 cm; trucha, 21 cm; lucio, 40 cm; barbo, 18 cm; carpa, 18 cm; tenca, 25 cm; lubina, 25 cm; black-bass, 21 cm; mugiles, 25 cm; restantes especies, 8 cm.

EXTREMADURA

Orden de 31 de enero de 1994 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Períodos, días hábiles, cupos y medidas

Entre el 20 de marzo y el 30 de junio, los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, con un cupo máximo de 8 truchas por pescador y día, superiores a 19 cm; se podrá pescar en tramos totales o parciales (consultar Orden Oficial de Vedas) de los siguientes cursos de agua: Platero, Pedro Chate, Cascarones, San Gregorio, Cuacos, Jaranda, Cuartos, Gualtaminos, Minchones, Alardos, Papuos, Buitrera, Las Monjas, Honda, Santa Lucía, Almonte, Ibor, Cuernacabras, De la Vega o del Soto, Acebo o Cervigona, Malvao, Ambroz, Umbría del Rey, Buitrera, Grande, Ancha, rivera de Gata, Esperaban, Malvellido, Hurdano y Ladrillar. Los afluentes y subafluentes de estos tramos estarán vedados todo el año.

Entre el 20 de marzo y el 31 de agosto, todos los días de la semana, con un cupo máximo de 8 truchas por pescador y día, superiores a 19 cm, se podrá pescar en tramos totales o parciales (consultar Orden Oficial de Vedas) de los siguientes cursos de agua: Garganta Jaranda, Cuartos, Minchones y Alardos.

Entre el 20 de marzo y el 30 de junio, los martes, jueves, sábados y domingos y festivos, con un cupo máximo de 8 truchas por pescador y día, superiores a 21 cm, se podrá pescar (no a cebo natural) en la Garganta del Viejas.

Durante todo el año, con la obligación de devolver al agua las truchas capturadas fuera del período comprendido entre el 20 de marzo y el 31 de agosto, se podrá pescar en tramos parciales (consultar Orden Oficial de Vedas) de los siguientes cursos de agua: Tiétar, Jerte, Charco de Cristo, Hurdano, Ladrillar, Ambroz e Ibor.

GALICIA

Orden de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura.

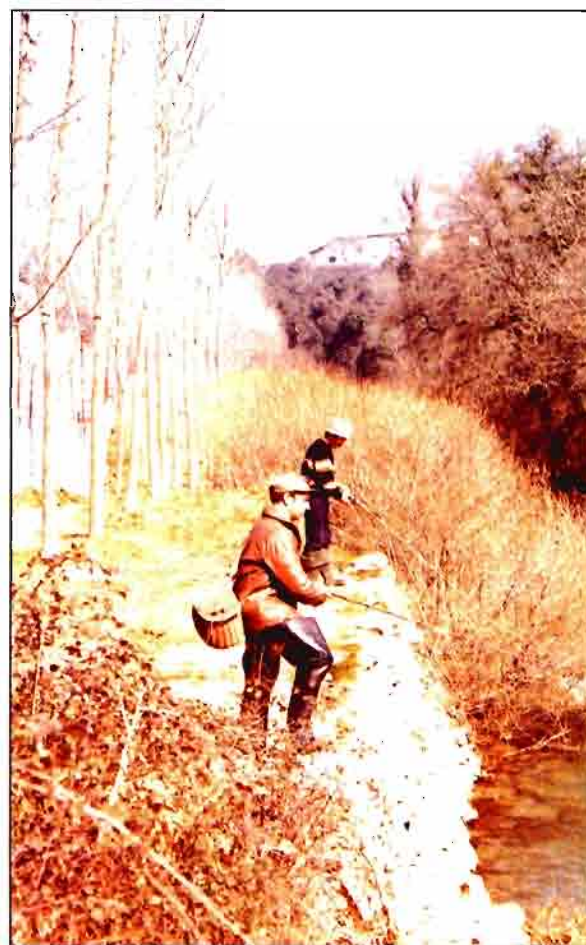
Períodos hábiles

Con carácter general y para todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma, los períodos hábiles para la

pesca serán: salmón, desde el 27 de marzo al 31 de julio; trucha y reo, desde el 27 de marzo hasta el 31 de agosto; anguila, ciprínidos y black-bass, desde el 27 de marzo al 31 de agosto excepto en aguas sometidas a régimen especial, en las que se podrá pescar todo el año; lamprea, desde el 1 de enero al 30 de abril; cangrejo de río, falsa zamborca y zamborca, no se autoriza su pesca; otras especies, se autoriza su pesca durante todo el año.

Cupo de capturas y tallas mínimas

Salmón, 40 cm y un salmón por pescador y día; reo, 25 cm y 5 reos por pesca-



En el medio rural existe afición a una actividad tan

dor y día; trucha 19 cm y 20 truchas por pescador y día.

MADRID

Orden de febrero de 1994.

Períodos hábiles

Para la trucha, desde el día 6 de marzo hasta el 17 de julio, ambos inclusive. Para la práctica de la pesca en zona truchera se consideran inhábiles los jueves no festivos. El resto de las especies

son pescables todo el año en los tramos y embalses no vedados de pesca.

Cupo de capturas y tallas mínimas

Trucha, la talla mínima es de 19 cm, y el cupo de capturas es de 8 ejemplares. Black-bass, la talla mínima es de 21 cm y el cupo de capturas es de 8 ejemplares. Lucio, 40 cm y 8 ejemplares. Carpa, tenca y barbo, la talla mínima es de 18, 15 y 18 cm, respectivamente, y el cupo de capturas es de 12 ejemplares. El cangrejo de las marismas y el pez gato no tienen limitación.



ancestral como la pesca.

NAVARRA

Orden foral 0119/1994 de 10 de febrero de 1994.

Períodos hábiles

★ Salmón: el período hábil será desde el tercer domingo de marzo hasta que se capture el ejemplar número 75. En caso de no alcanzarse dicho tope el 31 de julio, esta fecha marcará el final del período hábil. Se podrá pescar todos los días de la semana, excepto los martes no festivos. Su longitud mínima será de 40

cm y el máximo de capturas, un salmón por pescador y día.

★ Trucha: las aguas trucheras de Navarra se agrupan en Región Salmonícola Superior y Región Salmonícola Mixta (consultar Anexo II de la Orden Foral). En la Superior, el período hábil será desde el 20 de marzo hasta el 31 de julio y en la Mixta, desde el 20 de marzo al 31 de agosto. Se podrá pescar todos los días excepto los martes no festivos. Las dimensiones mínimas serán, en la Mixta y cauces principales de la Superior, 21 cm; en los cauces secundarios, 19 cm. El cupo máximo por pescador y día, 5 truchas desde la apertura hasta el 30 de junio y 3 truchas a partir de esa fecha en la Superior. En la Mixta, 5 truchas por pescador y día para toda la campaña. En los cauces secundarios de la Superior, queda prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril. Sólo se permitirá pescar la trucha con caña, con un máximo de dos al alcance de la mano.

Otras especies

Podrán pescarse durante todo el año en aguas no trucheras. Las dimensiones mínimas son las siguientes: lucio, 40 cm; black-bass, 21 cm; anguila, 20 cm; corcón, 25 cm; tenca, 15 cm; barbo, 18 cm; madrilla, 8 cm.

PAIS VASCO

★ Vizcaya

Orden foral del 13 de enero de 1994.

Períodos hábiles

El período hábil para la pesca de salmónidos durante la presente temporada, tanto en aguas libres como de régimen especial, será con carácter general el comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de julio, ambos inclusive, sin embargo, excepcionalmente, se mantendrá abierta la temporada hasta el 31 de agosto en el Coto de Undurraga y hasta el 30 de septiembre en determinadas zonas libres.

Días hábiles

Tramos libres: con carácter general en estos tramos no se permitirá la pesca los martes que no sean festivos del período hábil.

Cupos de capturas

El número máximo de trucha común y trucha arco iris que en su conjunto se pueden capturar por pescador y día es de 8, excepto en el acotado de Balmaseda que serán 6 ejemplares. En el caso de los ciprínidos, sin límite de capturas.

Tallas mínimas

Trucha común y trucha arco iris, 19, excepto en el acotado de Balmaseda que serán de 22 cm; anguila, 20 cm; barbo, 18 cm; carpa, 18 cm; tenca, 15 cm.

★ Alava

Orden foral del 17 de enero de 1994.

Períodos hábiles

Salmónidos: del 19 de marzo al 31 de julio, ambos inclusive, a excepción de los embalses de Ulibarri-Gamboa, Villarreal, Albina y Orilla Alavesa de Sobrón, que se prolongará hasta el 30 de septiembre. Se considerarán días no hábiles los martes y jueves, siempre que no sean festivos, a excepción de los embalses citados anteriormente en los que se podrá pescar todos los días.

Cupos de capturas

El número máximo de piezas de las especies trucha común y trucha arco-iris que se pueden capturar en su conjunto, es de 7 por pescador y día tanto en acotados como en zonas libres. Los ciprínidos, sin límite.

Tallas mínimas

Trucha común y arco iris, 20 cm; barbo, carpa y black-bass, 18 cm; anguila, 20 cm; tenca, 15 cm; otras especies, 8 cm.

★ Guipuzcoa

Al cierre de la edición de *Vida Rural* no estaba disponible la Orden de Vedas de esta provincia.

LA RIOJA

Orden de 4 de enero de 1994.

Períodos hábiles

Trucha: desde el 20 de marzo al 15 de agosto, pudiéndose pescar los lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos. Black-bass y lucio podrán pescarse todo el año, así como la anguila, el carpín, carpa, tenca, barbo, loina y cacho.

Cupos de captura

En los tramos libres, 10 truchas por pescador y día. Resto de especies, sin limitación.

Tallas mínimas

Trucha, 21 cm; anguila, 25 cm; carpas y barbos, 18 cm; tenca, 15 cm; resto de las especies, 8 cm. ■

Nota. La revista *Trofeo Pesca*, número marzo-94, publica una interesante y completa guía de vedas 1994. Es aconsejable consultar la Orden Oficial de Vedas de cada autonomía y provincia.